



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-613-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro octubre del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales** Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de abril del año dos mil siete de Referencia: **AA-017-003-07**, derivado de la revisión practicada al Estado de Ingresos recibidos, Desembolsos efectuados y Estados Financieros de Balance General y Estado de Resultado de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, por el período que comprende los meses de octubre a diciembre del año dos mil seis remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar y obtener el suficiente entendimiento del Control Interno de la Alcaldía para asegurar la efectividad de los sistemas de Administración los que forman parte del Control Interno de la Alcaldía, evaluar el riesgo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-613-13

control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno; **B)** Expresar una opinión sobre si el Estado de Ingresos recibidos, desembolsos efectuados y Estados financieros de Balance General y Estado de Resultados del período a examinar, estén presentados razonablemente en todos sus aspectos importantes, de acuerdo con la base contable de efectivo y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. (P.C.G.A); **C)** Efectuar pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar si la Alcaldía ha cumplido con las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables. Identificando todos los casos importantes de incumplimiento, así como todos los indicios de los actos ilegales si los hubiese y **D)** Valorar el cumplimiento de normas, procedimientos y políticas establecidas para el manejo de las donaciones revidas y convenios firmados, que cumplan con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determino ningún hallazgo.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de abril del año dos mil siete de Referencia: **AA-017-003-07**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía de Juigalpa Departamento de Chontales, derivado de la revisión practicada al Estado de Ingresos recibidos, Desembolsos efectuados y Estados Financieros de Balance General y Estado de Resultado de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, por el período que comprende los meses de octubre a diciembre del año dos mil seis y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-613-13

votos en Sesión Ochocientos Cincuenta y Tres (853) de las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana del día veinticuatro de Octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-